

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

“Por la cual se autoriza aprovechamiento forestal de Quince (15) Árboles Aislado y el Tratamiento silvicultural de Poda de cuatro (4) arboles.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones efectuadas a través de resoluciones No. 1.4165 del 30 de abril del 2010 y 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 20211103036 del 23 de abril de 2021, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, en calidad de apoderada General de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P**, facultada mediante poder especial, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal, para la tala de veinte (20) individuos y la poda de un (1) árbol, para acercamiento de vegetación en la línea de transmisión Cerro Chinú 2 a 500 kV, Torres 617 - 618 ubicado en el municipio de Chinú, Vereda El Pital en el departamento de Córdoba.

Que mediante Auto N° 175 del 14 de septiembre de 2021, se inició trámite administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

Que el contratista de la U. Distrital, LORENA PÉREZ GALEANO, practico visita y rindió informe técnico de visita N°2022-071 de fecha 10 de febrero de 2022, señalando los siguientes aspectos descritos en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado N° 20211103036 del 23 de abril de 2021, la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, en calidad de apoderada General de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P facultada mediante poder especial, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal, para la tala de veinte (20) individuos y la poda de un (1) árbol, para acercamiento de vegetación en la línea de transmisión Cerro Chinú 2 a 500 kV, Torres 617 - 618 ubicado en el municipio de Chinú, Vereda El Pital en el departamento de Córdoba.

A través de oficio radicado bajo el número 20212105101 el día 04 de junio del 2021, envía liquidación para cancelar Evaluación Ambiental.

Por medio de oficio radicado bajo el número 20211106574 el día 10 de agosto del 2021, cancela el pago de Evaluación Ambiental

Que mediante Auto N° 175 del 14 de septiembre de 2021, se inició trámite administrativo.

El día 7 de diciembre de 2021, se realiza la visita de verificación a la documentación presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio se encuentra asociado al área de servidumbre en el vano de la Torre 618 - 619 de la línea de transmisión, la cual está localizada en la vereda El Pital del municipio de Chinú, departamento de Córdoba, ubicado en la jurisdicción de CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

imagen 1. Ubicación de referencia para el área solicitada en la evaluación del permiso



Fuente: Tomado del PAF con radicado 20211103036

Las coordenadas de los árboles solicitados se indican a continuación:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los árboles solicitados para aprovechamiento forestal y poda

ID	(Y)	(X)
1	9,040278	-75,45864
2	9,040278	-75,45864
3	9,040278	-75,45858
4	9,040222	-75,45861
5	9,040111	-75,45872
6	9,040111	-75,45872
7	9,040194	-75,45883
8	9,040222	-75,45883
9	9,040194	-75,45878
10	9,040222	-75,45889
11	9,040000	-75,45892
12	9,040083	-75,45894
13	9,040167	-75,45886

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

14	9,040167	-75,45886
15	9,040139	-75,45883
16	9,040167	-75,45883
17	9,039972	-75,45872
18	9,040222	-75,45897
19	9,040222	-75,45897
20	9,040292	-75,45906
21	9,040292	-75,45906

ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Conforme al manual del trámite de la Corporación no se considera la presentación de estudio técnico de aprovechamiento forestal, debido a que se requiere la intervención de menos de 30 árboles en actividades de aprovechamiento forestal.

No obstante, el solicitante aporta un documento técnico, el cual se considera suficiente y detallado para tomar una decisión.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por la empresa solicitante.

- Se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Información de número de individuos y volumen

A nivel general se encuentra un total de 21 individuos, donde se encuentran 20 individuos para aprovechamiento forestal y un (01) individuo para poda, los

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

cuales los individuos requeridos para tala, no presentan malas condiciones fitosanitarias; sin embargo, hay especies que presentan condiciones especiales.

En el caso de *Cordia alliodora* y *Sabal mauritiiformis*, poseen una estructura foliar que no permite realizar podas, dado que toca descoparlo en su totalidad. Por su parte, *Tabebuia rosea*, *Amburana cearensis* y *Eugenia biflora*, no es posible realizar un mantenimiento a través de podas, dado que, por el fuste recto, no permite garantizar la seguridad de las personas que ejercerían la actividad.

Por otra parte, los árboles tienen una tasa de crecimiento rápida que se acercan a la línea a menos de 5 metros, lo que no garantiza la distancia de seguridad según la RETIE. De igual forma, se considera que hay especies que si pueden ser manejadas por poda como son: *Anacardium excelsum* y *Astronium graveolens*; por lo tanto, se incrementa el número de podas a cuatro (04) individuos).

La relación de número de individuos y volúmenes de madera a aprovechar (m³) por cada actividad se describe a continuación:

Tabla 2. Descripción del individuo para tratamiento silvicultural de PODA

ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	Altura	Vol T (m³)	(Y)	(X)
8	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,102	5,00	0,01	9,04022222	-75,4588333
12	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0,089	6,00	0,03	9,04008333	-75,4589444
17	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,146	8,50	0,10	9,03997222	-75,4587222
19	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0,080	7,00	0,02	9,04022222	-75,4589722

Tabla 3. Descripción de individuos para aprovechamiento forestal

ID	Nombre común	Nombre científico	Altura	DAP (m)	Vol T (m³)	(Y)	(X)
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	11,7	0,271	0,47	9,04027778	-75,4586389
2	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	7,7	0,197	0,16	9,04027778	-75,4586389
3	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	5,6	0,169	0,09	9,04027778	-75,4585833
4	Trébol	<i>Amburana cearensis</i>	9,8	0,360	0,70	9,04022222	-75,4586111
5	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,7	0,209	0,21	9,04011111	-75,4587222

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

6	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	8,5	0,153	0,11	9,04011111	-75,4587222
7	Hoja menuda	<i>Eugenia biflora</i>	9,6	0,143	0,11	9,04019444	-75,4588333
9	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,1	0,080	0,03	9,04019444	-75,4587778
10	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	7,5	0,105	0,05	9,04022222	-75,4588889
11	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,1	0,092	0,04	9,040000	-75,4589167
13	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	4,6	0,261	0,17	9,04016667	-75,4588611
14	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	4,6	0,210	0,11	9,04016667	-75,4588611
15	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	6	0,277	0,25	9,04013889	-75,4588333
16	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	6	0,318	0,33	9,04016667	-75,4588333
18	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	5,4	0,325	0,31	9,04022222	-75,4589722
20	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	13,3	0,115	0,10	9,04029167	-75,4590556
21	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	15,1	0,166	0,23	9,04029167	-75,4590556

Imagen 2. Registro fotográfico de los individuos arbóreos



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**



**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03
DE AGOSTO DE 2018.**

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 2 especies en categoría de especiales y 2 especies en categoría de otras.

Tabla 4. Especies dentro de cada categoría

Nombre científico	Vol T (m³)	Categoría
<i>Amburana cearensis</i>	0,697	Ordinaria
<i>Cordia alliodora</i>	0,552	Especial
<i>Eugenia biflora</i>	0,108	Ordinaria
<i>Sabal mauritiiformis</i>	1,437	Ordinaria
<i>Tabebuia rosea</i>	0,681	Ordinaria

Tabla 5. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
33898,61	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	\$ 32.203,7	0,00	\$ -
					Especial	1,7		0,6	\$ 20.904,1	0,55	\$ 11.539,1
					Otras especies	1		0,5	\$ 16.949,3	2,92	\$ 49.542,8

Para un total de **TRES COMA CUARENTA Y OCHO (3,48 m³)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS COMA NUEVE CENTAVOS (\$ 61.081,9)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los CINCO (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los CINCO (05) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 221.205)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA Y EN VEDA

- Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones*", Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio se registraron 1 especies en categoría de amenaza de acuerdo a UICN LC (Preocupación Menor).

Tabla 6. Especies en Categoría de amenaza UICN

Nombre científico	N° de arboles	UICN
<i>Cordia alliodora</i>	6	LC

CONCLUSIONES

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada, obteniendo diecisiete (17) árboles para aprovechamiento forestal equivalente a 3,48 m3 de las especies *Amburana cearensis*, *Cordia alliodora*, *Eugenia biflora*, *Sabal mauritiiformis* y *Tabebuia rosea* y cuatro (04) individuo de las especies Caracolí (*Anacardium excelsum*), Santa cruz (*Astronium graveolens*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) equivalente a 0,16 m3.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

La necesidad es que los árboles no están cumpliendo por la distancia de seguridad establecida por la RETIE y por tanto se puede presentar un riesgo de disparo; sin embargo, algunas no son controlables por poda, debido a que por la estructura foliar quedarían en un descope total. Así mismo, por la forma del fuste de otros árboles no permiten garantizar la seguridad del operario al momento de la poda.

RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, a **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representado por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** de **DIECISIETE (17)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **TRES COMA CUARENTA Y OCHO (3,48 m³)** metros cúbicos de madera en la LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT CERRO - CHINÚ 500 KV – 2, UBICADOS EN EL PREDIO LOS OLIVOS EN LA TORRES 617 - 618 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, VEREDA EL PITAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 7. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área	N° de Árboles	Volumen (m ³)
NA	17	3,48 m ³

Descripción de las especies, N° de individuos y Volumen a talar

Tabla 8. Descripción de los árboles autorizados

N°	ID	Nombre común	Nombre científico	Altura	DAP (m)	Vol T (m ³)	(Y)	(X)
1	1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	11,7	0,271	0,47	9,04027778	-75,4586389
2	2	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	7,7	0,197	0,16	9,04027778	-75,4586389
3	3	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	5,6	0,169	0,09	9,04027778	-75,4585833
4	4	Trebol	<i>Amburana cearensis</i>	9,8	0,36	0,7	9,04022222	-75,4586111
5	5	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,7	0,209	0,21	9,04011111	-75,4587222
6	6	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	8,5	0,153	0,11	9,04011111	-75,4587222
7	7	Hoja menuda	<i>Eugenia biflora</i>	9,6	0,143	0,11	9,04019444	-75,4588333
8	9	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,1	0,08	0,03	9,04019444	-75,4587778
9	10	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	7,5	0,105	0,05	9,04022222	-75,4588889
10	11	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,1	0,092	0,04	9,04	-75,4589167
11	13	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	4,6	0,261	0,17	9,04016667	-75,4588611

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

N°	ID	Nombre común	Nombre científico	Altura	DAP (m)	Vol T (m³)	(Y)	(X)
12	14	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	4,6	0,21	0,11	9,04016667	-75,4588611
13	15	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	6	0,277	0,25	9,04013889	-75,4588333
14	16	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	6	0,318	0,33	9,04016667	-75,4588333
15	18	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	5,4	0,325	0,31	9,04022222	-75,4589722
16	20	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	13,3	0,115	0,1	9,04029167	-75,4590556
17	21	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	15,1	0,166	0,23	9,04029167	-75,4590556

Autorizar el tratamiento silvicultura de PODA, a **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representado por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** de **CUATRO (04)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **CERO COMA DIECISÉIS (0,16 m³)** metros cúbicos de madera en la LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT CERRO - CHINÚ 500 KV – 2, UBICADOS EN EL PREDIO LOS OLIVOS EN LA TORRES 617 - 618 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, VEREDA EL PITAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Tabla 9. Descripción de Volúmenes y N° de individuos para tratamiento silvicultural de Poda

N°	ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	Altura	Vol T (m³)	(Y)	(X)
1	8	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,102	5	0,01	9,04022222	-75,4588333
2	12	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0,089	6	0,03	9,04008333	-75,4589444
3	17	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,146	8,5	0,1	9,03997222	-75,4587222
4	19	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0,08	7	0,02	9,04022222	-75,4589722

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y actividades de Poda y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de CINCO (05) años calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para donación estableciendo en las actas de entrega a las comunidades que el uso es netamente doméstico.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 40% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representado por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de CIENTO SETENTA (170) árboles, equivalentes CERO PUNTO VEINTISIETE HECTAREAS (0.27) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia de la actividad originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de Tres (03) años.

El autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 2015, Productos: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos, por lo cual el autorizado deberá tramitar el respectivo Salvoconducto Único

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de los productos de primer grado de transformación.

Que con base en las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido las recomendaciones del informe de visita N°2022-071 de fecha 10 de Febrero de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados en propiedad privada, solicitado por la Doctora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, en calidad de apoderada de la empresa INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. E.S.P. ISA de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, a **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representado por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** de **DIECISIETE (17)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **TRES COMA CUARENTA Y OCHO (3,48 m³)** metros cúbicos de madera en la LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT CERRO - CHINÚ 500 KV – 2, UBICADOS EN EL PREDIO LOS OLIVOS EN LA TORRES 617 - 618 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, VEREDA EL PITAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Área	N° de Árboles	Volumen (m ³)
NA	17	3,48 m ³

Descripción de las especies, N° de individuos y Volumen a talar

Tabla 10. Descripción de los árboles autorizados

N°	ID	Nombre común	Nombre científico	Altura	DAP (m)	Vol T (m ³)	(Y)	(X)
1	1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	11,7	0,271	0,47	9,04027778	-75,4586389
2	2	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	7,7	0,197	0,16	9,04027778	-75,4586389
3	3	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	5,6	0,169	0,09	9,04027778	-75,4585833
4	4	Trebol	<i>Amburana cearensis</i>	9,8	0,36	0,7	9,04022222	-75,4586111
5	5	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	8,7	0,209	0,21	9,04011111	-75,4587222
6	6	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	8,5	0,153	0,11	9,04011111	-75,4587222
7	7	Hoja menuda	<i>Eugenia biflora</i>	9,6	0,143	0,11	9,04019444	-75,4588333
8	9	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,1	0,08	0,03	9,04019444	-75,4587778
9	10	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	7,5	0,105	0,05	9,04022222	-75,4588889

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

N°	ID	Nombre común	Nombre científico	Altura	DAP (m)	Vol T (m³)	(Y)	(X)
10	11	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	9,1	0,092	0,04	9,04	-75,4589167
11	13	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	4,6	0,261	0,17	9,04016667	-75,4588611
12	14	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	4,6	0,21	0,11	9,04016667	-75,4588611
13	15	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	6	0,277	0,25	9,04013889	-75,4588333
14	16	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	6	0,318	0,33	9,04016667	-75,4588333
15	18	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	5,4	0,325	0,31	9,04022222	-75,4589722
16	20	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	13,3	0,115	0,1	9,04029167	-75,4590556
17	21	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	15,1	0,166	0,23	9,04029167	-75,4590556

Autorizar el tratamiento silvicultura de PODA, a **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representado por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** de **CUATRO (04)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **CERO COMA DIECISÉIS (0,16 m³)** metros cúbicos de madera en la LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT CERRO - CHINÚ 500 KV – 2, UBICADOS EN EL PREDIO LOS OLIVOS EN LA TORRES 617 - 618 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, VEREDA EL PITAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

N°	ID	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	Altura	Vol T (m³)	(Y)	(X)
1	8	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,102	5	0,01	9,04022222	-75,4588333
2	12	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0,089	6	0,03	9,04008333	-75,4589444
3	17	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,146	8,5	0,1	9,03997222	-75,4587222
4	19	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0,08	7	0,02	9,04022222	-75,4589722

PARÁGRAFO: Las actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término de cinco (5) años calendario una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representado por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de CIENTO SETENTA (170) árboles,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

equivalentes CERO PUNTO VEINTISIETE HECTAREAS (0.27) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia de la actividad originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de Tres (03) años.

El autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 202
FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022**

posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.

- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA: La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 40% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado deberá cancelar por concepto de aprovechamiento a la CVS, por un total de **TRES COMA CUARENTA Y OCHO (3,48 m³)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS COMA NUEVE CENTAVOS (\$ 61.081,9)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación. El autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años, con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 221.205)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la siguiente Resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO DÉCIMO: El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando por qué la necesidad de la prórroga, conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Corporación CVS, podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución a la entidad **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** representada por la apoderada especial **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** o de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 202

FECHA: 27 SEPTIEMBRE 2022

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


firmado digitalmente por
Rafael Espinosa Forero
Resolución 202 Septiembre 27/22
RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS